

AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO: Pasa al Despacho del Honorable Magistrado, queja pendiente de avocar. Pasa para lo que estime proveer.

Manizales, 22 de marzo de 2023

Jenifer Karina Pérez Ocampo
Auxiliar Judicial Ad-Honorem



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS
Rad. 17001250200020230010700

Manizales, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Acreditada la calidad del profesional del derecho, se avoca el conocimiento de la presente actuación, la cual se produce en virtud de queja presentada por JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, en contra de la abogada **LUZ MARINA ARIAS OSPINA**, quien a partir de este momento adquiere la calidad de Investigada, y désele el trámite previsto en la Ley 1123 de 2007. De igual manera se dispone la Apertura de Proceso Disciplinario y se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Calificación Provisional, acorde con el programador de diligencias de este Despacho, el próximo **MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS 3:00 P.M.**

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Enterar al representante del Ministerio Público de la apertura del presente trámite disciplinario.
- 2) Este auto deberá notificarse personalmente a la investigada, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicándole que tiene derecho a designar un defensor de confianza o solicitar uno de oficio.
- 3) Informar a la investigada que en la Audiencia convocada se cumplirán las siguientes actuaciones previstas en el artículo 105 de la Ley 1123 de 2007:
 - Se le presentará la queja formulada en su contra.
 - Que si a bien lo tiene, podrá rendir versión libre sobre los hechos y aportar las pruebas que tenga en su poder o solicitar la práctica de las que considere necesarias.
 - En caso de no comparecer, se dará aplicación al tercer inciso del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se fijará edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, corridos los cuales, se le declarará persona ausente.

- 4) Fijar el edicto de que trata el inciso primero del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.
- 5) Darle acceso al expediente virtual a través del envío del correspondiente enlace al correo electrónico registrado en el SIRNA.
- 6) Informar al quejoso que se ha avocado la queja presentada, indicándole el número de radicación y la fecha de la Audiencia de Pruebas y Calificación Provisional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, expedido por el Presidente de la República de Colombia, y el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la audiencia será celebrada a través de los medios virtuales de los que dispone la Rama Judicial para ello, razón por la cual se conminará a los diferentes sujetos procesales e intervinientes para que dispongan de herramientas tecnológicas para participar de la sesión programada.

El enlace de acceso para la audiencia será el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/17618203>

Se deberá informar a los sujetos procesales, intervinientes y testigos que se disponen los números de celular 3195454966 y 3156069521 para efectos de coordinar o solicitar asistencia en materia de conexión a la sala de audiencias virtual de manera exclusiva, indicándoles que lo relacionado con consulta del estado de los procesos judiciales de los que son parte será a través de los demás canales dispuestos por la Corporación para ello.

Se le deberá comunicar a los sujetos procesales e intervinientes de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 que deberán suministrar el canal digital por medio del cual recibirán las comunicaciones pertinentes.

Por Secretaría procédase a dar cumplimiento de lo decidido. Para las notificaciones, comunicaciones y citatorios, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE

**JUAN PABLO SILVA PRADA
MAGISTRADO**

Firmado Por:

Juan Pablo Silva Prada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Disciplinaria
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9006f3528ee10d9bae43eeaf71a116017908247da6496848366a365f8a0545e**

Documento generado en 22/03/2023 11:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>